



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: JOSE LUIS DUEÑAS HOYOS

CONTRA: FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P -FONECA, ELECTRICARIBE S.A E.S.P EN LIQUIDACIÓN.

-Radicado 23-001-31-05-005-2022-00139.

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 1/2022.

Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión, al mismo tiempo se informa que la parte demandante solicita el retiro de la presente acción.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Tal como lo indica la nota secretarial, el presente proceso se encuentra pendiente para su estudio de admisión o inadmisión, pero antecede una solicitud de retiro de la demanda por parte de la parte demandante.

Conforme a lo anterior, como quiera que el ejecutante solicita retiro de la demanda, en virtud del artículo 92 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CP.L. y de S.S, el cual dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”.

Por lo anterior, el juzgado accederá a dicha solicitud.

Así las cosas, se,

RESUELVE:



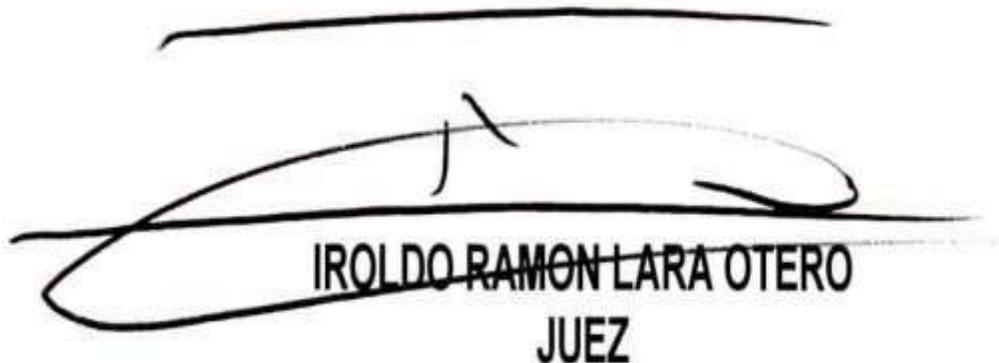
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda formulada por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA devolver demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada en forma digital.

TERCERO: ORDENESE el archivo del expediente una vez quede en firme el presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ